

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 5530-2019

Pleno

Excms. Srs.:

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno.

SOBRE: Disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2019.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Primera, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno y, en su representación y defensa, por el Abogado del Estado, en relación con la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2019.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus presidentes, así como al gobierno de la Región de Murcia y a la Asamblea Regional de Murcia, por conducto de sus presidentes, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Tener por invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y conforme dispone el art. 30 LOTIC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado, en lo que se circunscribe al apartado segundo de la disposición adicional decimoséptima, impugnada en su totalidad, desde la fecha de interposición del recurso -30 de septiembre de 2019- para las partes del proceso y, desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el “Boletín Oficial del Estado”, para los terceros, lo que se comunicará a los presidentes del gobierno de la Región de Murcia y de la Asamblea Regional de Murcia.

4.- Publicar la incoación del recurso en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Madrid, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA